

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2023 - 2025

**RESOLUCIÓN NÚMERO 273 DE 17 JUL 2023**

“Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2023 - 2025”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR  
GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES –  
ITRC.**

En uso de las facultades conferidas mediante el Decreto 4173 de 2011, modificado por los Decretos 0985 de 2012 y 074 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, expedida por los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud.

Que la disposición citada en su artículo segundo establece que todas las empresas e instituciones públicas y privadas que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina Higiene y Seguridad Industrial hoy Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, y reguló su composición, que para el caso de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC por tener más de cincuenta (50) servidores debe estar integrado por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los servidores, con sus respectivos suplentes.

Que en aplicación de la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional”, el Programa de Salud Ocupacional se entendería como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos de puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

Que, el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, compiló la normatividad laboral existente, definiendo en el capítulo 6 las directrices relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2023 - 2025

Que mediante circular número 024 del 16 de mayo de 2023, la Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- convocó desde el 18 mayo del 2023, la postulación y elección de los representantes de los servidores, para la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para el período 2023 - 2025.

Que al 01 de junio de 2023 se cerraron las inscripciones, postulándose en total cuatro (4) candidatos para la elección por parte de los servidores de la Agencia.

Que el día 21 de junio de 2023, se efectuó la votación para la elección de los dos (2) representantes principales y dos (2) representantes suplentes de los servidores de la Agencia ITRC ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por medio de la plataforma ALISSTA de la ARL Positiva, según consta en el acta de escrutinio de la misma fecha.

Que el resultado de las votaciones fue el siguiente:

CANDIDATO	TOTAL VOTOS	% PORCENTAJE DE VOTOS
Carlos Alirio Gonzalez Reyes	28	30.11%
Sandra Mireya Barón Barón	27	29,03%
Luz Helena CubillosFierro	24	25.81%
Martha Lucia Gomez Gálvez	13	13.98%
VOTO EN BLANCO	1	1.08%
<b>TOTAL</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

Que le corresponde al empleador, designar directamente a los representantes que conformaran el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo en representación de la entidad.

Que en virtud de lo anterior es necesario conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC y designar a sus representantes.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN** - Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, por el término de dos (2) años comprendidos desde el 17 de julio de 2023 y hasta el 16 de julio de 2025, en la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, así:

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2023 - 2025

<b>REPRESENTANTES DESIGNADOS POR EL EMPLEADOR</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	
Experto(a) Misional	Experto(a) de Comunicaciones
<b>SUPLENTE</b>	
Secretaria General	Jefe De Oficina Asesora de Planeación

<b>REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>	
<b>PRINCIPALES</b>	
CARLOS ALIRIO GONZÁLEZ REYES Líder Experto Administrativo	SANDRA MIREYA BARON Técnico Asistencial O1 Grado 07
<b>SUPLENTE</b>	
LUZ HELENA CUBILLOS FIERRO Gestor T1 Grado 12	MARTHA LUCIA GOMEZ GALVEZ Líder Experto Contratación

**PARÁGRAFO** - En caso de desvinculación de uno de los representantes elegidos por los servidores ante el Comité de Convivencia Laboral de la UAE Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC, sus funciones serán asumidas por el respectivo suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIMIENTO** - El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales ITRC- deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 expedida por los entonces Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, y demás normas concordantes y/o aquellas que las adicionen o modifiquen.

**ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES** - Son funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST:

1. Una vez instalado el Comité dentro de los dos primeros meses deberá formular y aprobar el plan de trabajo del primer año de funcionamiento el cual se evaluará al final de este.
2. Participar en las actividades de promoción, divulgación e información sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Proponer la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
4. Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud dirigidas a servidores, y directivos de la entidad.
5. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de seguridad y salud que debe realizar la entidad de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
6. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas que haya lugar para evitar su ocurrencia.
7. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por los servidores en cada área o sección de la entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

Por la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo-COPASST de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales para la vigencia 2023 - 2025

8. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los servidores en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
9. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los servidores en la solución de los problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo.
10. Tramitar los reclamos de los servidores relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
11. Elegir al secretario del Comité.
12. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los servidores y las autoridades competentes.
13. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ -**

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante quien corresponda las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los servidores de la entidad, acerca de las actividades de este.

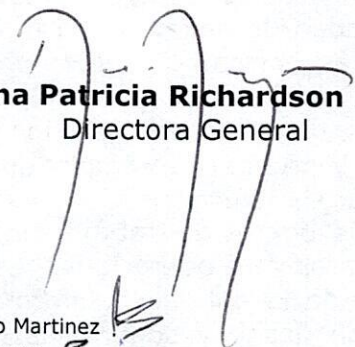
#### **ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL SECRETARIO -**

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran la Dirección y los servidores.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **17 JUL 2023**

  
**Diana Patricia Richardson Peña**  
Directora General

Proyectó: Mauro Arquímedes Naranjo Martínez  
Revisó: Ana Milena Ramirez Montealegre  
Aprobó: Nohora Beltran Cespedes 